



Resolución 1498 EXENTA

REGULA LA UTILIZACION DE METODOS DE DETECCION Y CAPTURA DE
PLAGAS CUARENTENARIAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Fecha Publicación: 10-OCT-1991 | Fecha Promulgación: 20-SEP-1991

Tipo Versión: Única De : 10-OCT-1991

Url Corta: <http://bcn.cl/2ke94>



REGULA LA UTILIZACION DE METODOS DE DETECCION Y CAPTURA DE PLAGAS CUARENTENARIAS
Santiago, 20 de Septiembre de 1991.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.498 exenta.- Visto: El Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección
Agrícola.

Considerando:

-Que constituye responsabilidad del Servicio Agrícola y Ganadero adoptar las
medidas fitosanitarias tendientes a evitar el ingreso y establecimiento en el
territorio nacional, de plagas de los vegetales.

-Que existen plagas cuarentenarias no presentes en Chile o de ocurrencia
restringida en el país, limitantes de la producción y de las exportaciones
hortofrutícolas y forestales.

- Que han sido desarrollados métodos de detección y captura de plagas, que
actúan sobre la base de atracción por feromonas, atracción alimenticia, atracción
por sitios de postura u otros mecanismos de atracción.

- Que el uso inadecuado de estos métodos de detección y captura de plagas
cuarentenarias, puede provocar efectos no deseados o adversos,
Resuelvo:

- El uso de trampas de feromona, trampas de atracción alimenticia, árboles cebo
u otro método de detección y captura de plagas cuarentenarias para Chile, sólo
podrá realizarse bajo la organización, operación y evaluación de resultados del
Servicio Agrícola y Ganadero, y con su expresa autorización.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Leopoldo Sánchez Grunert, Director
Nacional.